"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 079 - 2020-MDI/T.

Inambari, 14 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 029-2020MDI/OCONTB/SVP, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Deudas, solicitando aprobación de reconocimiento de deuda 2019, Informe N° 033-2020-MDI/OPP/ECL emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 029-2020MDI/OCONTB/SVP, emitido por la Comisión de Reconocimiento de Deudas, informa que existen órdenes de compra y servicio que se realizaron los trámites correspondientes para la cancelación hasta antes de finalizar el ejercicio 2019, sin embargo y pese a los esfuerzos denodados en el cumplimiento de formalizarle pago a los proveedores de bienes y servicios que cuentan con las órdenes de compra y servicio, así como expedientes de pago formalmente procesados, no pudo ser posible su cancelación en dicho ejercicio, es por ello que como Presidenta de la Comisión de Reconocimiento de Deudas, se me presentaron todos los expedientes para su evaluación y verificación correspondiente, por lo que solicita que se de viabilidad a los expedientes completos sin ninguna observación para su respectivo pago elevando la relación de los expedientes para su reconocimiento de devengados, según el siguiente detalle:

N°	O/C	RUC	DATOS DE PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	PAGO	RUBRO DE FINANC.
01	148	10423148034	CCALA CATUNTA WASHINTON	ADQUISICIÓN LISTONES DE MADERA	108.00	07 FONCOMUN
02	235	10481609866	QUISPE HUILLCA OLIVER ROSMAN	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO	1,220.00	07 FONCOMUN
03	637	10403627874	HILARES PUMAPILLO FREDY	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	30,000.00	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
				TOTAL	31,328.00	

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N.° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario.
Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su artículo 35°, numeral 35.1 establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 17° , numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N.° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por

actos o disposiciones administrativas; b) El devengado es la ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago; y, c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los artículos 28º, 29º y 30º de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N.º 28693, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, con Informe N° 033-2020-MDI/OPP/ECL presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, emitió opinión favorable de disponibilidad presupuestaria para que se efectué el reconocimiento de deuda y posterior pago de los compromisos asumidos en las ordenes de compra y servicios contenidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas por el Articulo 20 Numeral 6 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** las obligaciones pendientes de pago por bienes y servicios realizados en el ejercicio 2019, hasta por la suma total de S/ 31,328.00 (treinta un mil trescientos veintiocho con 00/100 Soles), según detalle contenido en el Informe N° 033-2020-MDI/OPP/ECL, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al Área de Presupuesto y Planificación ejecutar la certificación presupuestal – pendiente de acuerdo al presupuesto 2020, metas y fuente de financiamiento correspondientes para la ejecución y cumplimiento de la deuda asumida del 2019.*

***ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR** el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en los artículos antecedentes, previo compromiso y devengado con cargo a la calendarización de pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.*

***ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, la Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Tesorería, y demás instancias administrativas según corresponda.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI
Fernando Dongo Cáceres
GERENTE MUNICIPAL